

CNEL. BOGADO

L E Y N° 56

SEGRÉGANDO AL PARTIDO DE SAN COSME UNA EXTENSION TERRITORIAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de,

L E Y :

- Art.1°. Segregase el partido de San Cosme la extensión territorial comprendida entre los arroyos Curañey y Agua-pey al Oeste; los Ríos Paraná al Sud y Tecuerí al Este; y los límites de Bobí al Norte, comprendiendo las compañías de Ypyté, San Antonio, San Rafael, Caf-puente, Aguarraré, San Isidro y Tecuary-Coste.
- Art.2°. La zona deslindada declárese partido anexo al actual distrito electoral II y llevará la denominación de Coronel Bogado, cuya Capital tendrá su asiento en el lugar de población conocido por "Caf-puente". El P.E. dispondrá el deslinde, y la división en mensuras del que ocupará el pueblo de Coronel Bogado y la determinación de los límites del nuevo partido en los lugares donde esos límites no fueren naturales.
- Art.3°. Los cargos de Jefes Políticos y de Juez de Paz del partido se proveerán desde Enero de 1.914.
- Art.4°. Comuníquese al P.E.

P. BOBAYLLA
Pte. del Senado

VICTOR ABENTE AHEDO
Pte. de la C. de D.

Leopoldo Irigoitia
Erio. Ad-Hoc.

Rogelio Ibarre
Erio.

Asunción, Diciembre 19 de 1.913.

Féngese por Ley, comuníquese y dése al Registro Oficial.

(Fdo): SCHAERER
" : José P. Montero.

Es copia.